

ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES CON EL TÍTULO DE BACHILLER, EQUIVALENTE U HOMOLOGADO, CURSO 2025-26 ⁽¹⁾

Los procedimientos regulados en este acuerdo serán de aplicación para la admisión en los estudios universitarios oficiales de grado de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-26. Las exclusiones al mismo, si las hubiere, se anunciarán de forma visible y serán protocolizadas por cada universidad del distrito, en función de sus regulaciones internas.

Como principio básico, las universidades públicas de la Comunidad de Madrid reiteran su acuerdo de mantener el distrito único a efectos de admisión.

Con objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, la ordenación en cada Grado se hará en función de la Nota de Admisión, que tendrá reconocimiento común para todas las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. No se establecerán bachilleratos ni ciclos formativos prioritarios en relación con los ámbitos o ramas de conocimiento de estudios de Grado.

DETERMINACIÓN DE LA NOTA DE ADMISIÓN

La **Nota de Admisión** se establecerá con carácter general mediante la suma de la Calificación de Acceso a la Universidad (apartado A) y las ponderaciones detalladas en el apartado B de este documento. Sólo serán ponderables aquellas materias que estén aprobadas, es decir, cuya calificación sea igual o superior a 5 puntos, según las especificaciones de cada caso del apartado B.

A. La **Calificación de Acceso a la Universidad** (en lo sucesivo CAU) podrá alcanzar 10 puntos y se determinará según los siguientes criterios:

1. Para los estudiantes con **Bachillerato LOMLOE**, conforme a su regulación correspondiente, se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado sea igual o superior a cinco puntos:

$$CAU = 0,4 \times PAU + 0,6 \times CFB \geq 5$$

2. Para los estudiantes del sistema educativo español, con título de **Bachillerato anterior a la LOMLOE**, que hayan superado alguna prueba de acceso a la universidad (EvAU, LOE con PAU, LOGSE con PAU, COU con PAU, COU anterior a 1974-75, y planes anteriores), la calificación definitiva de acceso que tuvieran en su momento. En caso de tener varias pruebas de acceso, la más beneficiosa.

¹ El presente acuerdo está basado en la legislación vigente: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

3. Para los estudiantes en posesión de títulos oficiales de **Técnico Superior de FP, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior**, pertenecientes al sistema educativo español o declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, la Nota media de su titulación o diploma correspondientes.
4. Para los estudiantes en posesión de títulos de **Bachillerato Internacional, Bachillerato Europeo y Bachiller procedentes de sistemas educativos de la UE o de estados con acuerdo internacional en régimen de reciprocidad** siempre que cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, la Nota de la acreditación expedida por la UNED u órgano competente equivalente.

Aquí se incluyen, además, los estudiantes con **títulos o diplomas diferentes de los anteriores, procedentes de estados de la UE o de otros estados con los que exista acuerdo internacional en régimen de reciprocidad**, siempre que cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

5. Para los estudiantes en posesión de:
 - a. **Títulos de Bachiller procedentes de sistemas educativos de la UE o estados con acuerdo internacional en régimen de reciprocidad**, que no cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, o
 - b. **Títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller español, obtenidos en estados extracomunitarios sin acuerdo internacional de reciprocidad**,

se considerará la nota proporcionada por la acreditación UNED u órgano competente equivalente, estableciéndose como requisito mínimo de acceso la acreditación de la Modalidad de Bachillerato.

En este caso, la **Nota de Acceso**, de 5 a 10 puntos, se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de Acceso} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB = Nota media de bachillerato acreditada.

M1-4 = Calificación obtenida de la PCE (prueba de competencias específicas) siempre que la calificación sea igual o superior a 5. Se considerarán hasta un máximo de 4 PCE.

De no acreditarse la modalidad de Bachillerato, los estudiantes podrán acudir al último reparto de la convocatoria extraordinaria con la nota de la credencial de homologación del Ministerio o, en su defecto, el volante de su solicitud de homologación y la nota de Bachillerato que figure en la acreditación provisional de la UNED, según el orden de prelación establecido en el acuerdo.

En el caso de estudiantes que sólo acrediten el volante de solicitud de homologación, se podrá admitir su solicitud, concurriendo al reparto con una calificación de 5 puntos.

Para aquellos estudiantes que tuviesen alguna Prueba de Acceso a la Universidad española superada, su CAU se calculará conforme al apartado A.1. o A.2.

B. La **Nota de Admisión** podrá alcanzar hasta 14 puntos, sumando a la CAU las siguientes ponderaciones:

1. Para el cálculo de la nota de admisión de los estudiantes citados en el **apartado A.1**, se tendrá en cuenta la calificación de un **máximo de dos materias ponderables** de forma que, una vez aplicados los parámetros de ponderación, proporcionen la mejor nota de admisión. Además de las materias aprobadas en la fase de admisión de entre las recogidas en el Anexo, **se podrá tener en cuenta la materia específica obligatoria de modalidad** de la fase de acceso siempre y cuando esté aprobada.
2. Para el cálculo de la nota de admisión de los estudiantes citados en el **apartado A.2**, se tendrá en cuenta la calificación de un **máximo de dos materias ponderables** de forma que, una vez aplicados los parámetros de ponderación, proporcionen la mejor nota de admisión. Además de las materias aprobadas en la fase voluntaria de entre las recogidas en el Anexo, **se podrá tener en cuenta la materia troncal de modalidad** del bloque obligatorio siempre y cuando esté aprobada.
3. Para los estudiantes citados en el **apartado A.3** que se hayan presentado a la fase de admisión de la PAU o a la equivalente en sus respectivas ordenaciones educativas, se tendrá en cuenta la calificación de un **máximo de dos materias** en esta fase de forma que, una vez aplicados los parámetros de ponderación, proporcionen la mejor nota de admisión.
4. Para los estudiantes citados en el **apartado A.4**, se tomarán las calificaciones de un **máximo de dos de las materias** aprobadas que, una vez aplicados los parámetros de ponderación, proporcionen la mejor nota de admisión, de entre las siguientes opciones:
 - a. Asignaturas aprobadas en la fase de admisión de la EvAU/PAU según el Anexo. (La materia obligatoria de modalidad de la fase de acceso sólo se considerará para las ponderaciones en el caso de que se elija como vía de acceso la correspondiente a la EvAU/PAU).
 - b. Pruebas de Competencia Específica con la mejor calificación de la acreditación, expedida por la UNED.
 - c. Materias reconocidas de la evaluación realizada para la obtención del título o diploma que da acceso a la universidad en su sistema educativo de origen, conforme a la nota de dicha materia incluida en la acreditación expedida por la UNED u órgano competente.

Cada universidad podrá añadir un procedimiento específico de admisión para los estudiantes de este grupo que no sean residentes en España, respetando las opciones de este apartado B.4.

5. Para los estudiantes citados en el **apartado A.5**, se tomarán en cuenta las calificaciones de un **máximo de dos de las materias** aprobadas en las Pruebas de Competencias Específicas de la acreditación UNED que proporcionen la mejor nota de admisión de entre las recogidas en el Anexo.

Así, la **Nota de Admisión** se calculará añadiendo a la **Nota de Acceso** las calificaciones obtenidas por el estudiante en la PCE (con una calificación igual o superior a 5) que mayor calificación aporten una vez ponderadas por los coeficientes 0,1 o 0,2, conforme a las tablas de ponderaciones de los grados.

$$\text{Nota de Admisión} = \text{Nota de Acceso} + M1 \times 0,1/0,2 + M2 \times 0,1/0,2$$

M1, M2 = Obligatorias o específicas de modalidad, superadas en la PCE por el estudiante.

Para estos estudiantes, cada universidad podrá añadir un procedimiento específico de admisión.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN EN EL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN

1. Para cada grado, las Universidades detallarán las ponderaciones específicas. Las materias susceptibles de ponderación no tienen por qué haber sido cursadas, pero sí aprobadas en la PAU/EvAU/Acreditación UNED. Para la admisión del curso 2025-2026 tendrán validez las superadas en las pruebas de acceso a la universidad de las convocatorias correspondientes a los años **2023, 2024 y/o 2025**.
2. La Lengua Extranjera (inglés, francés, alemán, italiano o portugués) solo ponderará si se ha aprobado en la fase de admisión como Lengua Extranjera Adicional, no pudiendo coincidir con la examinada en la fase de acceso ni en la misma ni en convocatorias anteriores. En el supuesto de examinarse de más de una segunda lengua extranjera solo ponderará una de ellas, considerándose la que se traduzca en una mejor nota de admisión.
3. Podrán ponderar las asignaturas de Historia de España e Historia de la Filosofía, teniendo en cuenta que solo será ponderable la superada en la fase admisión, y siempre que no haya sido examinada en la fase de acceso en convocatorias anteriores.
4. Se podrá tener en cuenta la materia específica obligatoria de modalidad / troncal general de modalidad aprobada en la fase de acceso / fase obligatoria en la PAU /EvAU de 2023, 2024 y/o 2025.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

A. Requisitos de idioma para los títulos impartidos en lengua española.

Los estudiantes con nacionalidad de países no hispanohablantes que además procedan del sistema educativo de un país cuya lengua no sea el español, deberán acreditar un nivel B2 en dicho idioma, salvo que en la memoria del grado correspondiente ya se haya establecido otro nivel diferente. Dicha certificación deberá estar validada y acreditada por UNEDasiss, a excepción de los siguientes certificados: DELE, SIELE, Escuela Oficial de Idiomas y los de centros o institutos de idiomas de las Universidades públicas del Distrito Único de Madrid.

En el caso de estudiantes con nacionalidad de países no hispanohablantes que hayan obtenido sus títulos equivalentes en centros docentes extranjeros instalados en territorio español que impartan sus enseñanzas conforme al RD 806/93 (arts. 10, 11 y 12), o hayan cursado sus estudios en secciones bilingües de español en diversos países de Europa Central u Oriental, Rusia y China con los que el Ministerio de Educación ha firmado acuerdos bilaterales, que hayan superado los exámenes finales de Bachillerato, y que tienen derecho a que se les otorgue el Título de Bachiller del sistema Educativo Español, se podrá acreditar este requisito de B2 mediante certificación de la competencia idiomática de la lengua española preferentemente recogida en la acreditación expedida por UNEDasiss.

B. Requisitos adicionales.

Las Universidades podrán, así mismo, requerir acreditación de idiomas adicionales, pruebas voluntarias u otros requisitos para la admisión a determinados grados impartidos en ellas.

Todos estos requisitos serán verificados y validados antes de los procedimientos de reparto de plazas del distrito, con objeto de no interferir en los procesos de matrícula de cada una de las universidades. Cualquier verificación posterior se realizará sobre expedientes individuales que, por circunstancias excepcionales, no haya podido integrarse en el proceso de reparto conjunto de distrito.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El orden de prelación en la adjudicación de plazas será el que se indica a continuación, atendiéndose en cada caso a la nota de admisión de cada estudiante y grado solicitado.

1. Se efectuará una **primera adjudicación** de plazas a los estudiantes que, en el momento de la convocatoria ordinaria, cumplan los requisitos necesarios para pertenecer a los grupos 1, 2, 3 o 4 indicados en este acuerdo, así como a los del grupo 5 que dispongan de la acreditación de la UNED u órgano competente equivalente con modalidad de Bachillerato. (*)

2. Se efectuará una **segunda adjudicación** de las plazas ofertadas en esta convocatoria para los estudiantes que, en el momento de la fase extraordinaria, cumplan los requisitos necesarios para pertenecer a los grupos 1, 2, 3 o 4 indicados en este acuerdo, así como a los del grupo 5 que dispongan de la acreditación de la UNED u órgano competente equivalente con modalidad de Bachillerato. (*)
3. Se efectuará un **último reparto** para los estudiantes del grupo 5, sin prueba de acceso a la Universidad superada ni modalidad de bachillerato reconocida en la Acreditación expedida por la UNED u órgano competente equivalente. Los estudiantes que aporten un volante de homologación obtendrán una admisión provisional y condicionada a la acreditación de su homologación definitiva. El derecho de admisión decaerá si no aporta la credencial definitiva en el plazo establecido por cada universidad o si la nota definitiva es inferior a la del último estudiante admitido en ese grado.
4. Por último, **únicamente si se solicita simultaneidad en fase extraordinaria y no quedan cubiertas todas las plazas una vez agotadas todas las solicitudes de nuevo ingreso**, cada universidad resolverá aquellas solicitudes de admisión que establezca una petición con simultaneidad de estudios.

(*) *En las adjudicaciones señaladas en los puntos 1 y 2, los estudiantes de los grupos 4 y 5 que aporten una acreditación que haya sido expedida de forma provisional por la UNED u órgano competente equivalente, obtendrán una admisión provisional y condicionada a la acreditación de su nota de admisión definitiva, que deberá ser igual o superior a la nota del último estudiante admitido en dicho grado dentro del curso académico correspondiente. El derecho de admisión decaerá si no aporta la credencial definitiva en el plazo establecido por cada universidad o si la nota definitiva es inferior a la del último estudiante admitido en ese grado.*

Los cupos de reserva establecidos en el RD 534/2024, de 11 de junio, se repartirán entre las solicitudes presentadas que acrediten la condición que dé acceso a los mismos, conforme a los porcentajes legalmente establecidos.

En referencia a los llamamientos por lista de espera, se acuerda que, en el Distrito Único de Madrid, éstos se inicien a partir del jueves 17 de julio de 2025.

Este documento se aprueba pendiente de una posible revisión normativa.



En Madrid, a 6 de marzo de 2025

Universidad de Alcalá

Universidad Autónoma de Madrid

Universidad Carlos III de Madrid

Universidad Complutense de Madrid

Universidad Politécnica de Madrid

Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO.

CUADRO DE MATERIAS QUE PUEDEN PONDERAR EN LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

Las ponderaciones deben ser verificadas, consultado las tablas de ponderación de cada universidad y/o grado (o en la tabla general de ponderaciones del distrito publicada en [web de la Comunidad de Madrid](#)).

MATERIAS

Análisis Musical II
Artes Escénicas
Biología
Ciencias Generales
Coro y Técnica Vocal II
Cultura Audiovisual II
Dibujo Artístico II
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Dibujo Técnico II
Diseño
Economía de la Empresa o Empresa y Diseño de Modelo de Negocio
Física
Fundamentos del Arte II o Fundamentos Artísticos
Geografía
Geología o Geología y Ciencias Ambientales
Griego II
Historia de España (*)
Historia de la Filosofía (*)
Historia de la Música y de la Danza
Historia del Arte
Fundamentos del Arte II o Fundamentos Artísticos
Latín II
Lengua Extranjera Adicional (**)
Literatura Dramática
Matemáticas Aplicadas a la Ciencias Sociales II
Matemáticas II
Movimientos Culturales y Artísticos
Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
Tecnología e Ingeniería II
Química

(*) Sólo pondera si ha sido superada en la fase de admisión, y si no ha sido también examinada en la fase de acceso.

(**) Diferente a la examinada en la fase de acceso en la misma o en distintas convocatorias.